

Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

5559

BUENOS AIRES, 81 AGO 2014

VISTO la Disposición ANMAT nº 5743/09 y el Expediente nº 1-47-1110-337-14-1 del Registro de esta Administración Nacional; y

## CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma IRAOLA Y CIA. S.A. solicita se realice la verificación técnica consistente en la constatación de los métodos de control, elaboración, ensayos de estabilidad y capacidad operativa previa a la comercialización del producto denominado METFORMINA IRAOLA / METFORMINA CLORHIDRATO 850 mg; forma/s farmacéutica/s: COMPRIMIDOS DE LIBERACION PROLONGADA.

Que por Disposición Nº: 5587/09, se autorizó la inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales de esta Administración Nacional, del producto mencionado anteriormente, el que es elaborado en la República Argentina.

Que la solicitud presentada se encuentra prevista en el artículo 3° de la Disposición ANMAT nº 5743/09.

- AR



## DISPOSICIÓN Nº 5559

Que consta la verificación técnica producida por el Instituto Nacional de Medicamentos en la que informa que se encuentran reunidos los requisitos de Buenas Prácticas de Fabricación y Control de acuerdo a la normativa vigente.

Que corresponde autorizar la comercialización de la especialidad medicinal objeto de la solicitud.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nos. 1490/92 y 1271/13.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA DISPONE:

ARTICULO 1º. – Autorízase a la firma IRAOLA Y CIA. S.A. la comercialización de la especialidad medicinal denominada METFORMINA IRAOLA / METFORMINA CLORHIDRATO 850 mg; forma/s farmacéutica/s: COMPRIMIDOS DE LIBERACION PROLONGADA; Certificado Nº 55.258, la que será elaborada en FRASCA S.R.L. sito en GALICIA 2652 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES – REPUBLICA ARGENTINA y Acondicionada



A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 5559

en LABORATORIO SCHAFER S.A. sito en 25 DE MAYO 259 - GUALEGUAY - PROVINCIA DE ENTRE RIOS - REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTICULO 2°.- Registrese. Por Mesa de Entradas notifiquese al interesado, haciéndole entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Gírese al Departamento de Registro a los fines correspondientes. Cumplido, archívese. PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-1110-337-14-1.-

DISPOSICION Nº

5559

Dr. OTTO A. ORSINGHER
Sub Administrator Nacional
A.N.M.A.T.

AR

rr